

ligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo registrá el Reglamento General de Escuelas de Patronato

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización de los terrenos destinados al complejo docente de Vallecas (Madrid)

El día 21 de julio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de los terrenos destinados al complejo docente de Vallecas (Madrid) por un presupuesto de contrata de pesetas 76.311.928. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Roberto Blanquer Uberos, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Tetrac Ibérica, S. A.», residente en Madrid, paseo de la Castellana, número 70, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 32,10 por 100, equivalente a 24.496.128 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 51.815.798 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Tetrac Ibérica, S. A.», residente en Madrid, paseo de la Castellana, número 70, las obras de urbanización de los terrenos destinados al complejo docente de Vallecas (Madrid), por un importe de 51.815.798 pesetas, que resulta de deducir 24.496.128 pesetas, equivalentes a un 32,10 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 76.311.926 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 51.815.798 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.04.651 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: para el actual año de 1969, 16.975.000 pesetas; para 1970, pesetas 12.722.000, y para el año 1971, 22.718.798 pesetas.

Segundo.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación por el adjudicatario de la fianza definitiva, por importe de 3.052.478 pesetas de ordinaria, 4.578.717 de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de agosto de 1969. — El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Soto Carasa

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Soto Carasa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en su pretensión sustancial el recurso interpuesto por don Manuel Soto Carasa contra resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Previsión) de 27 de abril de 1965, que le impuso la multa de 250 pesetas por supuesta infracción de las normas sobre afiliación y cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, debe-

mos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tal resolución, con el efecto de que se devuelva al recurrente la cantidad satisfecha por la sanción; sin que sea de estimar la pretensión de que se impongan las costas a la Administración, no efectuando, respecto a las mismas, especial pronunciamiento atributivo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leonardo Hernando Condado y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leonardo Hernando Condado y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Leonardo Hernando Condado y los demás productores relacionados al principio de la presente sentencia contra la Resolución de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Trabajo, de 17 de noviembre de 1965, sobre crisis laboral y cese de actividades de la factoría de Jaca de la Empresa «Maderas Archederrras», debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agrupación de los Servicios Médicos de las Empresas AEG-Siemens».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agrupación de los Servicios Médicos de las Empresas AEG-Siemens».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo y de su demanda, interpuesto aquél a nombre de «Agrupación de los Servicios Médicos de las Empresas AEG-Siemens» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de marzo de 1969, que no admitió alzada de la nombrada Entidad de la denegación en silencio administrativo por la Dirección General de Previsión de recurso entablado contra el laudo de que se ha hecho mérito de 1 de diciembre de 1962, dictado por el Director de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, declaramos que la Orden recurrida es conforme a derecho válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.